

**MODIFICACIÓN ESTRUCTURANTE DEL PLAN GENERAL
MUNICIPAL DEL VALLE DE ALLÍN**

**MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 65 CONSTRUCCIONES E
INSTALACIONES DE GANADERÍA INTENSIVA**

PROMOTOR: SAT MENDIA

INGENIERO AGRÓNOMO: JOSÉ MARI MARIÑELARENA SARALEGUI

ANSOÁIN, AGOSTO 2021

**MODIFICACIÓN ESTRUCTURANTE DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DEL VALLE DE ALLÍN
MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 65 CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DE
GANADERÍA INTENSIVA**

ÍNDICE

DOCUMENTO 1

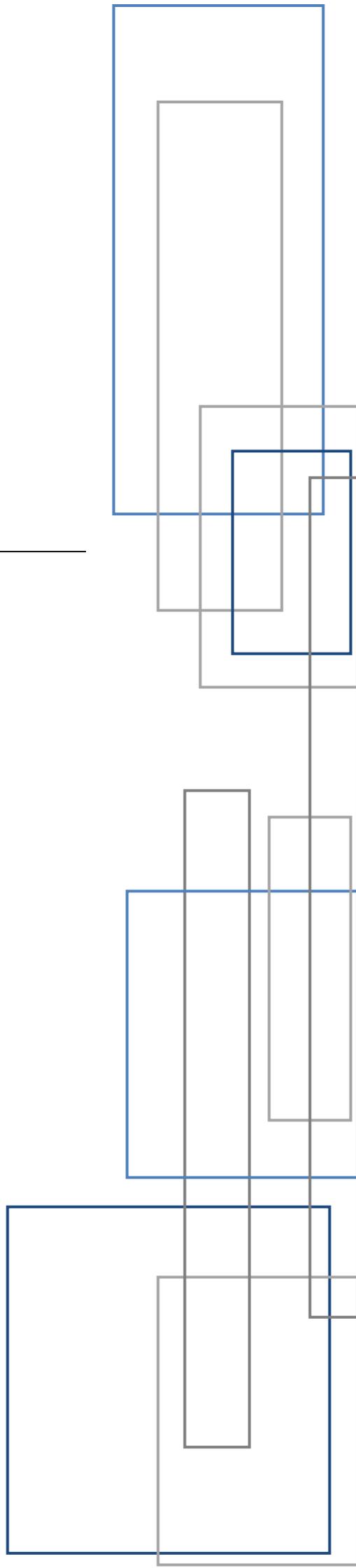
MEMORIA

DOCUMENTO 2

PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DOCUMENTO 1

MEMORIA



MODIFICACIÓN ESTRUCTURANTE DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DEL VALLE DE ALLÍN
MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 65 CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DE
GANADERÍA INTENSIVA

MEMORIA

1. AGENTES	2
2. OBJETO	2
3. NORMATIVA DE REFERENCIA	2
4. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA	3
5. NORMATIVA ACTUAL	4
6. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	5
6.1. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA	6
6.1.1. Justificación objetiva	6
6.1.2. Justificación técnica	6
6.1.3. Justificación ambiental	6
6.2. DESCRIPCIÓN	6
7. TRAMITACIÓN DE LA MODIFICACIÓN	7
8. MEMORIA DE VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA	7
9. PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	8
9.1. IDENTIFICACIÓN DE LOS AGENTES	9
10. DOCUMENTOS DE LA MODIFICACIÓN ESTRUCTURANTE	9
11. CONCLUSIÓN	10

MODIFICACIÓN ESTRUCTURANTE DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DEL VALLE DE ALLÍN
MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 65 CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DE
GANADERÍA INTENSIVA

MEMORIA

1. AGENTES

Se redacta la presente MODIFICACIÓN ESTRUCTURANTE DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DEL VALLE DE ALLÍN PARA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 65. CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DE GANADERÍA INTENSIVA a petición de SAT MENDIA con DNI V71384663 con domicilio en c/Zaldu nº1 de Zubielqui CP 31241, Navarra, promovido por iniciativa particular conforme al artículo 78 del Decreto foral 1/2017 de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Este documento ha sido redactado por el ingeniero Jose Mari Mariñelarena Saralegui, colegiado número 981 por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón Navarra y País Vasco, y al servicio de la empresa AIERDI INGENIEROS, S.L., con C.I.F. B-31/875024, y domicilio social en C/ Larrazko 91, oficina 125, (CP 31013), Ansoain (Navarra).

2. ANTECEDENTES Y OBJETO

El municipio del Valle de Allín, cuenta con Plan General Municipal, promovido por el Ayuntamiento de dicho municipio y aprobado definitivamente por Orden Foral 32E/2015, de 30 de abril, del Consejero de Fomento, publicada en el BON nº 99 de 25 de mayo de 2015

El presente documento tiene por objeto la Modificación Estructurante del planeamiento urbanístico municipal del Valle de Allín, e introducir ciertas correcciones referentes a las características volumétricas de las construcciones de ganadería intensiva y su ubicación dentro de la parcela en relación a las distancias mínimas que se deben respetar en el entorno.

3. NORMATIVA DE REFERENCIA

- Decreto Foral 46/2011, de 16 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación Territorial de las Zonas Medias (POT4).
- Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de ordenación del territorio y urbanismo.
- Ley Foral 5/2007, de 23 de marzo, de Carreteras de Navarra.

- Decreto Foral 148/2003, de 23 de junio, por el que se establecen las condiciones técnicas ambientales de las instalaciones ganaderas en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.
- Plan general municipal del Valle de Allín. Normativa del Plan Urbanístico de 25 de mayo de 2015.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

Tal y como se indica en apartados anteriores, el objeto de la Modificación Estructurante del Plan Municipal, es introducir ciertas modificaciones en relación a las condiciones que deben cumplir las construcciones de ganadería intensiva de nueva implantación en suelo no urbanizable del Valle de Allín.

Se considera modificación estructurante, conforme a la definición que establece el Artículo 49 de la Ley Foral 1/2017 de Ordenación del Territorio sobre determinaciones estructurantes que definen el modelo de ocupación, utilización y preservación del conjunto de cada municipio, así como los elementos fundamentales de la estructura territorial y su desarrollo futuro.

La regulación vigente establece en el artículo 65 sobre construcciones e instalaciones de ganadería intensiva, incluido dentro de la sección 2 sobre condiciones particulares para los diferentes tipos de construcciones en suelo no urbanizable, que las edificaciones no podrán sobrepasar los 6 metros de altura a alero y 8 metros de altura hasta cumbre, así mismo establece una superficie máxima de ocupación del 25% y distancias mínimas de 25 metros a caminos, 60 metros a carreteras y 6 metros a límite de parcela.

Estas limitaciones se introducen con el objeto de establecer zonas de protección del territorio con el entorno, que junto a otras medidas, reducen el impacto visual y las afecciones al paisaje.

Las distancias y condiciones que establece el planeamiento urbanístico son más restrictivas que las establecidas en la legislación sectorial vigente. Así mismo, las instalaciones ganaderas, quedan en una situación más desfavorable para su implantación, que otras actividades de almacén o apoyo a la horticultura con condiciones menos restrictivas, siendo todas ellas susceptibles, en igual medida de causar impactos visuales en el territorio y en el entorno.

Con todo ello, se propone establecer las medidas que ya contempla la legislación vigente en la materia en cuanto a distancias a caminos públicos, cañadas y carreteras, y sus zonas de protección y servidumbre.

Con la modificación propuesta se estima conveniente reducir de 25 a 10 m, la distancia mínima que deben guardar las edificaciones ganaderas respecto del borde exterior de los caminos públicos, senderos y cañadas. Esta distancia se corresponde con la prevista en el artículo 11.1 del D.F. 84/1990 (implantación territorial de polígonos y actividades industriales en Navarra).

Así mismo, se propone reducir a 3 m la distancia mínima a linderos de la parcela que el planeamiento municipal establece en 6 metros. La distancia de 3 m de servidumbre a caminos se corresponde con lo establecido en el artículo 112.2 de la L.F.O.T.U 35/2002. Este espacio es suficiente para la ejecución de plantaciones arbóreas, arbustivas y herbáceas a modo de pantalla vegetal previstas como medida de minimización de afecciones en el entorno de las edificaciones y medidas correctoras en la integración paisajística de las actuaciones.

Por otro lado, en cuanto a la distancia mínima a carreteras que el Plan Urbanístico establece en 60 metros, se considera que la legislación vigente en la materia (Decreto Foral 148/2003, de 23 de junio, por el que se establecen las condiciones técnicas ambientales de las instalaciones ganaderas y la Ley Foral 5/2007 de 23 de marzo, de Carreteras de Navarra), establecen unas distancias y franjas de protección suficientemente razonables para que la implantación de edificaciones cumplan con el objeto de protección del entorno y territorio. La LF 5/2007 de Carreteras delimita la línea de edificación desde 18 metros para carreteras locales, hasta 50 metros en autopistas y autovías, siendo necesario en todo caso informe favorable del Departamento de Cohesión territorial, dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras.

5. NORMATIVA ACTUAL

CAPITULO II. - NORMAS URBANISTICAS PARTICULARES DEL SUELO NO URBANIZABLE

SECCIÓN 2.-

CONDICIONES PARTICULARES PARA LOS DIFERENTES TIPO DE CONSTRUCCIONES EN SUELO NO URBANIZABLE

(...)

ARTÍCULO 65.- CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DE GANADERÍA INTENSIVA.

A efectos de estas normas, se considera ganadería intensiva aquella que no se encuentra vinculada a los recursos propios del suelo en que se asienta la explotación, fundamentándose su alimentación en productos procedentes del exterior, permaneciendo el ganado básicamente en régimen de estabulación, y debiendo atenerse las instalaciones para su explotación a las condiciones siguientes:

- Deberá justificarse la superficie construida necesaria no pudiendo sobrepasar las edificaciones los 6 m de altura en aleros y 8 m de altura hasta cumbre.
- Arbolado obligatorio en proporción a 1 ud/ 25 m² construidos.
- Superficie máxima de ocupación de parcela: 25 %
- Distancia mínima a caminos y cañadas: 25 m
- Distancia mínima a carreteras: 60 m
- Las edificaciones se ubicarán a una distancia mínima de 6 m de los límites de las parcelas.
- En los dos laterales de mayores dimensiones de la edificación se plantará arbolado a distancia inferior de 8 m del edificio, en densidad suficiente para ocultar en la medida de lo posible la edificación.
- La distancia mínima de las granjas al suelo calificado como urbano o urbanizable será de 500 m

- En todo caso deberán cumplirse las distancias y condiciones establecidas en el Decreto Foral 188/86, por el que se establecen las condiciones técnicas, higiénico-sanitarias y ambientales para autorización de explotaciones pecuarias y Decreto Foral 148/2003 por el que se establecen las condiciones técnicas y ambientales de las instalaciones ganaderas. En el caso de las instalaciones de porcino se establece como distancia mínima a los núcleos los 1.000 m, así como entre nuevas instalaciones y las existentes. De esta manera tan solo una zona entre los concejos de Eulz y Aramendia y al oeste del término podría albergar nuevas instalaciones de esta naturaleza.

6. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

Se modifica el contenido del artículo 65. Construcciones e instalaciones de ganadería intensiva. Los cambios propuestos se resaltan en color azul.

CAPITULO II. - NORMAS URBANISTICAS PARTICULARES DEL SUELO NO URBANIZABLE

SECCIÓN 2.-

CONDICIONES PARTICULARES PARA LOS DIFERENTES TIPO DE CONSTRUCCIONES EN SUELO NO URBANIZABLE

(...)

ARTÍCULO 65.- CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DE GANADERÍA INTENSIVA.

A efectos de estas normas, se considera ganadería intensiva aquella que no se encuentra vinculada a los recursos propios del suelo en que se asienta la explotación, fundamentándose su alimentación en productos procedentes del exterior, permaneciendo el ganado básicamente en régimen de estabulación, y debiendo atenerse las instalaciones para su explotación a las condiciones siguientes:

- Deberá justificarse la superficie construida necesaria no pudiendo sobrepasar las edificaciones los 6 m de altura en aleros y 8 m de altura hasta cumbre.
- Arbolado obligatorio en proporción a 1 ud/ 25 m² construidos.
- Superficie máxima de ocupación de parcela: **50 %**
- Distancia mínima a caminos y cañadas: **10 m, o la establecida en la legislación vigente si fuese superior.**
- Distancia mínima a carreteras: **la establecida en la legislación sectorial vigente.**
- Las edificaciones se ubicarán a una distancia mínima de **3 m** de los límites de las parcelas.
- En los dos laterales de mayores dimensiones de la edificación se plantará arbolado a distancia inferior de 8 m del edificio, en densidad suficiente para ocultar en la medida de lo posible la edificación.
- La distancia mínima de las granjas al suelo calificado como urbano o urbanizable será de 500 m
- En todo caso deberán cumplirse las distancias y condiciones establecidas en el Decreto Foral 188/86, por el que se establecen las condiciones técnicas, higiénico-sanitarias y ambientales para autorización de explotaciones pecuarias y Decreto Foral 148/2003 por el que se establecen las condiciones técnicas y ambientales de las instalaciones ganaderas. En el caso de las instalaciones de porcino se establece como distancia mínima a los núcleos los 1.000 m, así como entre nuevas instalaciones y las existentes. De esta manera tan solo una zona entre los concejos de Eulz y Aramendia y al oeste del término podría albergar nuevas instalaciones de esta naturaleza.

6.1.JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA

6.1.1.JUSTIFICACIÓN OBJETIVA

Las razones objetivas que justifican la Modificación Estructurante del Plan Municipal, provienen del interés del Promotor de implantar una explotación ganadera en suelo no urbanizable del municipio del Valle de Allín.

Entre los beneficios obtenidos por este tipo de iniciativas, destaca la mejora de la calidad de vida de los habitantes y del desarrollo territorial y urbano y permite un mejor aprovechamiento del suelo rústico.

Por todo lo descrito, se plantea la Modificación Estructurante del Plan Municipal, modificando el artículo 65.

6.1.2.JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La actuación no precisa la dotación de nuevas infraestructuras y mejora la situación ambiental, paisajística y patrimonial del municipio.

6.1.3.JUSTIFICACIÓN AMBIENTAL

La actuación futura que conlleva la modificación del PUM planteada no supone un impacto ambiental importante en el área.

Estas limitaciones que se modifican no incrementan la afección a zonas de protección del territorio con el entorno, ni aumentan el impacto visual y las afecciones al paisaje.

6.2.DESCRIPCIÓN

El fin último de la modificación, como ya ha quedado descrito, reside en la ejecución de una zona como plaza de usos múltiples, de modo que sirva de espacio público y punto de reunión de la localidad.

Se realiza un importante movimiento de tierras para crear acceso un acceso accesible a la plaza desde el lateral oeste (acceso directo desde la calle principal del casco urbano). En concreto, se prevén muros de contención en orientación noroeste y este, para salvar la diferencia de cota del terreno actual. Estos muros se adaptan al desnivel existente y permiten, además, añadir a esa zona la utilidad como frontón.

Cabe indicar también que en la actuación descrita se invade el acceso existente a parcela anexa por el norte, por lo que se plantea un nuevo camino de acceso transversal, al lado sur de la zona de actuación.

La modificación propuesta afecta a la determinación del Plan Municipal. En concreto, se propone que 602,33 m² de la parcela 437-G clasificada como “SUELO NO URBANIZABLE” pase a estar clasificado como “Suelo Urbano” con uso público dotacional. Por tanto, la actuación supone una modificación de la delimitación de Sistemas Generales definidos actualmente en el Plan Municipal.

7. TRAMITACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Los particulares podrán presentar propuestas de modificaciones de las determinaciones estructurantes y pormenorizadas de los Planes Generales Municipales, cuya tramitación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Foral 1/2017, de 26 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Conforme al artículo 77 de la Ley Foral 1/2017 de 26 de julio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la Modificación de las determinaciones de ordenación estructurante de los Planes Generales Municipales y de los Planes de Sectorización se realizará conforme al procedimiento establecido en el artículo 77 de esa Ley Foral, con las siguientes salvedades:

- a) La tramitación se iniciará directamente mediante la aprobación inicial de la modificación por el Ayuntamiento tras un proceso de participación ciudadana en los casos que sea exigible conforme al artículo 7 de la presente ley foral.
- b) No será necesaria la Estrategia y Modelo de Ordenación del Territorio prevista en art. 71.
- c) El departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo recabará únicamente los informes sectoriales afectados por la modificación.
- d) El periodo de información pública será de un mes.
- e) La aprobación definitiva por el titular del Departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo se producirá en el plazo de dos meses.

8. MEMORIA DE VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

Conforme al Art. 15.4 del RDL 2/2008 de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo, la documentación de los instrumentos de ordenación de las actuaciones de urbanización debe incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica, en el que se pondera el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos.

La modificación propuesta no modifica la situación urbanística municipal vigente y no afecta a la viabilidad y sostenibilidad económica municipal, por los siguientes motivos.

- En términos económicos, la intervención no supone inversión inicial, la inversión será asumida por el propietario de la parcela o promotor del proyecto para la implantación de una explotación ganadera.
- Las actuaciones proyectadas no suponen gastos fijos derivados.

9. PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Conforme al art.7 de la Ley Foral 1/2017 de 26 de julio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se ha previsto un proceso de participación ciudadana que ya se está desarrollando, y continuará desarrollándose de forma paralela a la tramitación del documento de Modificación Estructurante del Plan General Municipal y que incluirá como mínimo:

- Identificación de agentes sociales y ciudadanos interesados por el planeamiento
- Resúmenes de las propuestas de ordenación más importantes para facilitar la difusión y comprensión ciudadana sobre el contenido de la ordenación futura y de las alternativas valoradas
- Memoria de viabilidad y sostenibilidad económica
- Metodología y herramientas de difusión y participación, que incluirán
 - Reuniones informativas
 - Comunicación y recepción de sugerencias a través de página web del Ayuntamiento del Valle de Allín.
- Conclusiones valoradas del proceso de participación desarrollado
- Aportación de posibles sugerencias.

Ayuntamiento citará a una reunión a promotores de la iniciativa, propietarios de parcelas rústicas y ciudadanos en general. El objeto de la reunión es informar de la actuación que se propone a todos aquellos vecinos y a cualesquiera otros agentes interesados al objeto de ajustar y definir una propuesta común.

Se levantará un acta de esta reunión que será remitida a los convocados y/o asistentes; se abrirá un periodo de veinte días para que se proceda a comunicar vía email las sugerencias a lo

expuesto en la reunión para su posible consideración en el documento o en el acuerdo municipal de aprobación.

A esta reunión está previsto que asista un miembro del equipo redactor que va a ocuparse de la elaboración de la Modificación del planeamiento. A la vista de esta reunión se estimará la conveniencia de celebrar otras sesiones o no y se establecerá en su caso la fecha para su celebración.

Además, se invitará a la participación ciudadana abierta mediante anuncio en el tablón municipal y en la página Web del Ayuntamiento, para que puedan asistir a la misma reunión informativa a la que se ha aludido anteriormente, cualquiera que esté interesado, estableciendo fecha y hora para su celebración.

Los interesados deberán confirmar al Ayuntamiento su asistencia, lo cual se comunicará por e-mail hasta la víspera de la fecha de su celebración. En caso de no existir ninguna solicitud se suspenderá la celebración de la sesión.

9.1. IDENTIFICACIÓN DE LOS AGENTES

Dada la entidad de la modificación propuesta se entiende que los agentes interesados por la misma son el Ayuntamiento del Valle de Allín, los promotores de la iniciativa y el equipo redactor, así como todos los ciudadanos del Valle.

10. DOCUMENTOS DE LA MODIFICACIÓN ESTRUCTURANTE

1. Memoria.
2. Plan de Participación ciudadana

11. CONCLUSIÓN

Se considera que con la redacción del presente documento queda definida y justificada la Modificación Estructurante del Plan Municipal propuesta para la modificación del artículo 65 de construcciones e instalaciones de ganadería intensiva en el Valle de de Allín en Navarra.

Se queda a disposición de cualquier persona u organismo para las aclaraciones que se consideren necesarias.

Ansoáin, agosto 2021

EL INGENIERO AGRÓNOMO

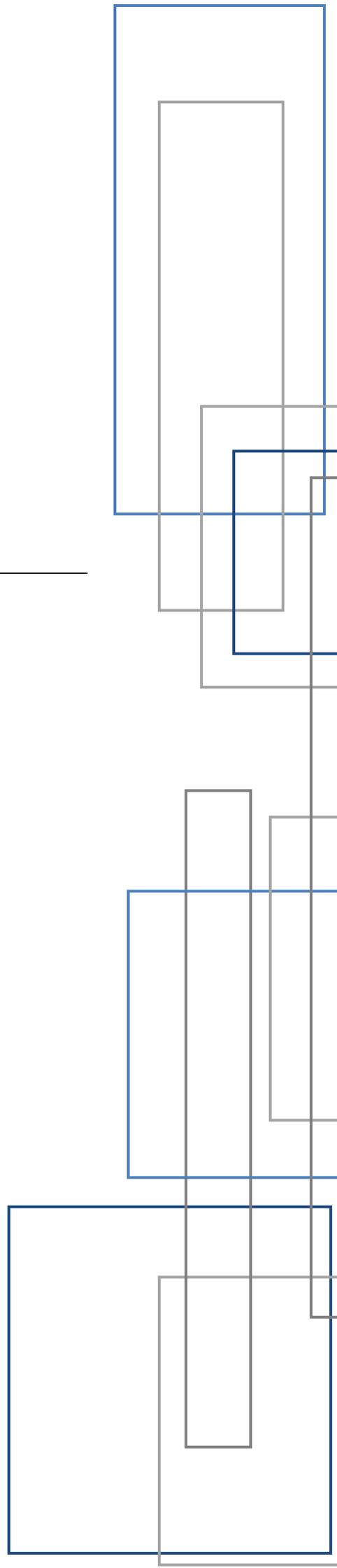


José Mari Mariñelarena

Nº Colegiado: 981

DOCUMENTO 2

PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
MODIFICACIÓN ESTRUCTURANTE DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DEL VALLE DE ALLÍN (NAVARRA)
MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 65 CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DE GANADERÍA INTENSIVA

PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

1. ANTECEDENTES	2
1.1. AGENTES	2
1.2. OBJETIVO	2
1.3. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN PREVISTA	2
1.4. NORMATIVA DE APLICACIÓN	3
1.5. CARÁCTER DEL PROCESO PARTICIPATIVO	3
2. PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	4
2.1. OBJETIVO	4
2.2. AGENTES SOCIALES Y CIUDADANOS	4
2.2.1. Identificación de agentes sociales y ciudadanos	4
2.2.2. Funciones de cada uno de los agentes	4
2.3. MEMORA DE VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA	5
2.4. HERRAMIENTAS DE DIFUSIÓN Y PARTICIPACIÓN	5
2.5. PROCESO DE DIFUSIÓN	6
2.6. ANÁLISIS DE PROPUESTAS	6
2.7. RETORNO Y COMUNICACIÓN DE RESULTADOS A LOS PARTICIPANTES	6
3. FINALIZACIÓN DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	6
4. CONCLUSIÓN	7

PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
MODIFICACIÓN ESTRUCTURANTE DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DEL VALLE DE ALLÍN (NAVARRA)
MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 65 CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DE GANADERÍA INTENSIVA
PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

1. ANTECEDENTES

1.1. AGENTES

A petición de SAT MENDIA con DNI V71384663 con domicilio en c/Zaldu nº1 de Zubielqui CP 31241, Navarra, en calidad de propietario de la parcela rústica 403 del polígono 2 del municipio de Valle de Allín, se redacta el presente PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA con el objetivo de iniciar un procedimiento de MODIFICACIÓN ESTRUCTURANTE DEL PGM DEL VALLE DE ALLÍN EN NAVARRA y que afecta al ARTÍCULO 65 SOBRE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DE GANADERÍA INTENSIVA.

Este documento ha sido redactado por el ingeniero Jose Mari Mariñelarena Saralegui, colegiado número 981 por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón Navarra y País Vasco, y al servicio de la empresa AIERDI INGENIEROS, S.L., con C.I.F. B-31/875024, y domicilio social en C/ Larrazko 91, oficina 125, (CP 31013), Ansoáin (Navarra).

1.2. OBJETIVO

El presente documento tiene por objeto la descripción del Plan de Participación Ciudadana que se va a llevar para la modificación estructurante del Plan Municipal del Valle de Allín, en el ámbito del Artículo 65 sobre construcciones e instalaciones de ganadería intensiva en suelo no urbanizable, a fin de relajar las limitaciones impuestas y posibilitar la edificación de explotaciones ganadera conforme a las necesidades y requisitos de tamaño y uso sin comprometer la estructura territorial ni el modelo de preservación y ocupación del municipio.

1.3. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN PREVISTA

El ámbito de actuación se encuentra situado en suelo no urbanizable del municipio del Valle de Allín. El objeto de modificación se refiere al artículo 65 del Plan General Municipal del Valle de Allín sobre construcciones e instalaciones de ganadería intensiva.

El promotor, propietario de la parcela descrita, pretende implantar una explotación ganadera en la parcela 403 del polígono 2 del municipio de Allín, para la producción de leche procedente de ganado vacuno.

La regulación vigente establece en el artículo 65 sobre construcciones e instalaciones de ganadería intensiva, incluido dentro de la sección 2 sobre condiciones particulares para los diferentes tipos de construcciones en suelo no urbanizable, que las edificaciones no podrán sobrepasar los 6 metros de altura a alero y 8 metros de altura hasta cumbre, así mismo establece una superficie máxima de ocupación del 25% y distancias mínimas de 25 metros a caminos, 60 metros a carreteras y 6 metros a límite de parcela.

Estas limitaciones se introducen con el objeto de establecer zonas de protección del territorio con el entorno, que junto a otras medidas, reducen el impacto visual y las afecciones al paisaje.

Se propone establecer las medidas que ya contempla la legislación vigente en la materia en cuanto a distancias a caminos públicos, cañadas y carreteras, y sus zonas de protección y servidumbre.

1.4. NORMATIVA DE APLICACIÓN

El Decreto Foral legislativo 1/2017, de 26 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en los apartados 3 y 4 del art. 7 establece que los instrumentos de ordenación territorial, los Planes Generales Municipales, los Planes Parciales y los Planes Especiales, así como las modificaciones de planeamiento que planteen actuaciones de nueva urbanización contarán con la participación real y efectiva de la ciudadanía en su elaboración y revisión de conformidad con los principios y derechos establecidos en el Título IV de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, mediante un proceso de participación ciudadana de carácter consultivo previo a la aprobación inicial del instrumento.

El proceso de participación se instrumenta mediante un plan de participación donde quedan identificados los agentes sociales y ciudadanos interesados, se detalla la metodología y herramientas de difusión y participación y se recogen las conclusiones obtenidas en el proceso de participación.

1.5. CARÁCTER DEL PROCESO PARTICIPATIVO

El proceso de participación Ciudadana tiene un carácter no vinculante, de forma que, tanto el Ayuntamiento como el Gobierno de Navarra, atendiendo a justificaciones técnicas, sociales, políticas, económicas o de otra índole, puede proceder y tramitar la Modificación Estructurante de forma unilateral. Sin embargo, el proceso de participación ayuda a incorporar nuevos aspectos o puntos de vista no considerados previamente.

2. PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2.1. OBJETIVO

El principal objetivo del Plan de Participación ciudadana es la evaluación de varios aspectos relacionados con la propuesta e indicados a continuación:

- Evaluación de la necesidad o conveniencia de modificar las condiciones de edificación e instalaciones de ganadería intensiva en suelo no urbanizable.
- Características urbanísticas y de diseño de la nueva solución propuesta.
- Valoración de posibles afecciones.
- Coste y financiación de la inversión.

2.2. AGENTES SOCIALES Y CIUDADANOS

2.2.1. IDENTIFICACIÓN DE AGENTES SOCIALES Y CIUDADANOS

Dada la entidad de la modificación propuesta se entiende que los agentes interesados por la misma son el Ayuntamiento del Valle de Allín, el promotor y todos los ciudadanos del municipio y propietarios de fincas rústicas.

Según el nivel de trascendencia e implicación en el proceso de participación ciudadana se identifican los siguientes agentes.

NIVEL DE RELEVANCIA	AGENTES
NIVEL 1	Promotor y propietarios de fincas rústicas
NIVEL 2	Equipo Asesor Urbanístico municipal del Ayuntamiento del Valle de Allín
NIVEL 3	Ciudadanos

2.2.2. FUNCIONES DE CADA UNO DE LOS AGENTES

Dentro del proceso de Participación Ciudadana cada uno de los agentes definidos en el apartado anterior tiene unas funciones o responsabilidades que se detallan a continuación.

- EL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ALLÍN y EL PROMOTOR, son los convocantes de las reuniones o sesiones de participación. Son los responsables de definir la motivación principal o causas que han originado la propuesta de Modificación

Estructurante y quiénes son los beneficiarios o afectados por la misma. Asimismo deben exponer los objetivos perseguidos con el proceso, cómo se va a desarrollar el proceso y qué contenido se somete a participación ciudadana.

- El EQUIPO ASESOR URBANÍSTICO MUNICIPAL, tiene como función la valoración y delimitación legislativa de los procesos de tramitación de LA MODIFICACIÓN ESTRUCTURANTE.
- La CIUDADANÍA, a través de los canales de comunicación previstos, manifiestan sugerencias, reclamaciones o cualquier tipo de información que aporte nuevos enfoques o aspectos no considerados previamente.

2.3.MEMORA DE VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

El suelo donde se propone la modificación es suelo no urbanizable. La actuación propuesta no genera ninguna repercusión ni revalorización sobre el suelo de la parcela.

El coste y financiación de la inversión para la construcción explotaciones ganaderas es a cargo del promotor de la actuación y propietario de la parcela.

En cuanto a la viabilidad para la administración, la actuación no supone una repercusión en gastos de mantenimiento de espacio público, por lo que se concluye que la actuación es viable para la administración.

2.4.HERRAMIENTAS DE DIFUSIÓN Y PARTICIPACIÓN

Se establecen varias vías de difusión y comunicación

- Reuniones informativas. Se convoca a todos los ciudadanos mediante publicación en tablón de anuncios del Ayuntamiento del Valle de Allín y/o en la web municipal.

Los ciudadanos a través de estas sesiones, son informados del desarrollo del proceso, objetivos, contenido y plazos y tienen la oportunidad de resolver dudas, intercambiar puntos de vista y dejar documentadas sugerencias o alegaciones.

- El Ayuntamiento del Valle de Allín, a través de la web municipal y/o del tablón de anuncios dará acceso a la documentación y actas generadas en el proceso de participación.
- Sistema de participación on line. A través de la web municipal y servicios on line de atención al ciudadano se informará y recogerán sugerencias o aportaciones de los agentes implicados.

2.5.PROCESO DE DIFUSIÓN

1. Se convoca oficialmente, mediante una nota informativa en el tablón de anuncios de la localidad a una reunión, para exponer, informar y debatir aspectos referentes a la propuesta de modificación. Se publica nota informativa en la web municipal.
2. Se celebra una sesión y se deja constancia en un acta sobre las propuestas, impresiones y valoraciones aportadas por los vecinos de la localidad y en la que se decide y acuerda continuar con el procedimiento y la propuesta para construcción de un almacén agrícola como edificio independiente en suelo urbano.
3. Se abre un plazo de exposición pública de 10 días naturales para recoger aportaciones oficialmente a través del Buzón de Sugerencias del Ayuntamiento y de la web Municipal o mediante registro.

2.6.ANÁLISIS DE PROPUESTAS

Una vez finalizado el plazo de exposición pública, el Ayuntamiento del Valle de Allín realiza un estudio y análisis de las propuestas y alegaciones presentadas elaborando un informe final.

2.7.RETORNO Y COMUNICACIÓN DE RESULTADOS A LOS PARTICIPANTES

El informe con las conclusiones derivadas del proceso de difusión y participación será de carácter público. El Ayuntamiento del Valle de Allín a través de la web municipal y/o de tablón de anuncios, comunicará a todos los participantes las conclusiones y el resultado final del proceso de Participación Ciudadana.

3. FINALIZACIÓN DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El Ayuntamiento del Valle de Allín, una vez finalizado el proceso de Participación Ciudadana, elaborará un informe conforme al artículo 7.4 de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, donde queda documentado y registrado el Plan de Participación Ciudadana y que deberá adjuntarse como parte de la tramitación de la Modificación Estructurante del Plan General Municipal para su aprobación inicial.

4. CONCLUSIÓN

Se considera que con la redacción del presente documento queda definido y justificado el Plan de Participación Ciudadana propuesto dentro del proceso de Modificación Estructurante del Plan General Municipal del Valle de Allín.

Se queda a disposición de cualquier persona u organismo para las aclaraciones que se consideren necesarias.

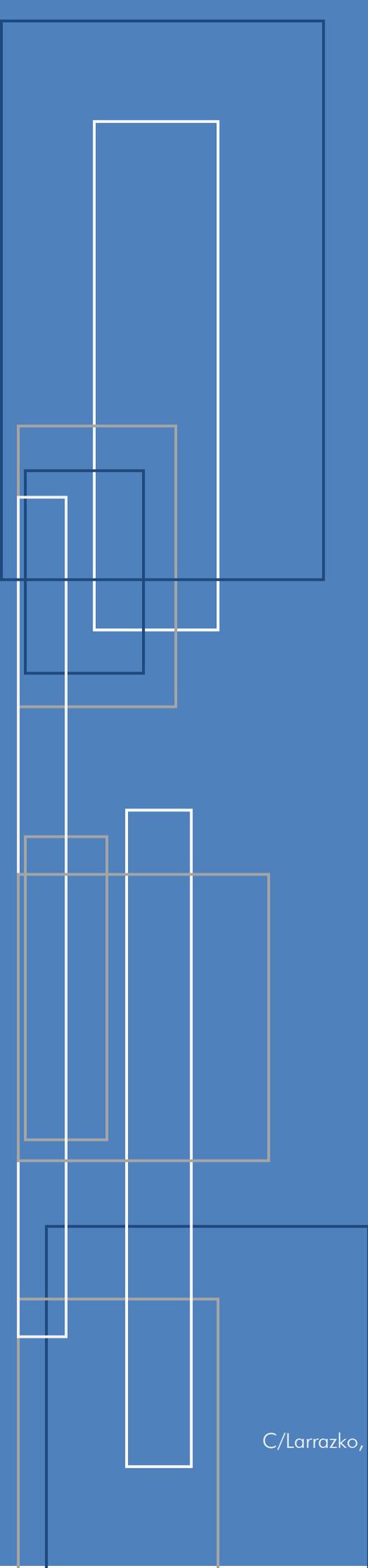
Ansoáin, agosto 2021

EL INGENIERO AGRÓNOMO



José Mari Mariñelarena

Nº Colegiado: 981



Aierdi 
Ingenieros

Parque empresarial ANSOAIN
C/Larrazko, 91 · Oficina 125 · 31013 ANSOAIN (Navarra) · Teléfono 948 198 852
www.aierdi-ingenieros.com